



**RPC-SO-30-No.687-2021**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 137 del referido Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo, es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-36-No.684-2017, de 04 de octubre de 2017, el Pleno del CES aprobó el rediseño de las carreras de Tecnología Superior en Desarrollo de Software y de Tecnología Superior en Contabilidad, presentadas por el Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador; posteriormente el Pleno de este Organismo a través de Resolución RPC-SE-11-No.107-2020, de 22 de julio de 2020, resolvió autorizar el cambio de modalidad de estudios a en línea;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-27-No.447-2018, de 25 de julio de 2018, el Pleno del CES aprobó el rediseño de las carreras de Tecnología Superior en Turismo y de Tecnología Superior en Gastronomía, presentadas por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano;



- Que, mediante Resolución RPC-SO-28-No.455-2018, de 01 de agosto de 2018, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el rediseño de las carreras de Tecnología Superior en Administración, de Tecnología Superior en Protección del Medio Ambiente y de Tecnología Superior en Desarrollo de Software, presentadas por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-36-No.610-2018, de 03 de octubre de 2018, el Pleno del CES aprobó la carrera de Tecnología Superior en Estética Integral, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano;
- Qué, mediante oficio SUDA-RECT-010, de 03 de agosto de 2020, el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano remitió al CES el ajuste curricular sustantivo de las carreras de Tecnología Superior en Turismo, de Tecnología Superior en Gastronomía, de Tecnología Superior en Administración, de Tecnología Superior en Protección del Medio Ambiente, de Tecnología Superior en Desarrollo de Software y de Tecnología Superior en Estética Integral;
- Que, a través de oficio SG-2020-023-O, de 01 de diciembre de 2020, el Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador remitió al CES el ajuste curricular sustantivo de las carreras de Tecnología Superior en Desarrollo de Software y de Tecnología Superior en Contabilidad;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-02-No.037-2021, de 20 de enero de 2021, el Pleno del CES aprobó la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad;
- Que, el 11 de agosto de 2021, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador el Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad remitió al CES el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno de este Consejo de Estado resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada mediante Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;
- Que, mediante memorandos CES-CPA-2021-1842-M, CES-CPA-2021-1844-M y CES-CPA-2021-1856-M, de 15 de octubre de 2021, la Coordinación de Planificación Académica del CES remitió a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores de este Consejo de Estado los informes técnico-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de las carreras referidas en los considerandos precedentes;
- Que, el informe sobre el ajuste curricular de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software presentado por el Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador, en su parte pertinente concluye: "(...) El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la

información de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software, modalidad Presencial, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador, verifica que el cambio realizado es de carácter sustantivo”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por el Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador, en la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software, modalidad Presencial, en la Sede matriz Santo Domingo, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software, modalidad Presencial, de Código: 2275-5-550613A01-652, Sede Matriz Santo Domingo, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera aprobada de código: 550613A-L-01, Sede matriz Santo Domingo (...);”;

Que, el informe sobre el ajuste curricular de la carrera de Tecnología Superior en Contabilidad presentado por el Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador, en su parte pertinente concluye: “(...) El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Tecnología Superior en Contabilidad, modalidad Presencial, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador, verifica que el cambio realizado es de carácter sustantivo”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por el Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador, en la carrera de Tecnología Superior en Contabilidad, modalidad Presencial, en la Sede matriz Santo Domingo, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Contabilidad, modalidad Presencial, de Código: 2275-5-550411C01-285, Sede Matriz Santo Domingo, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera aprobada de código: 550411C-L-01 (Sede matriz Santo Domingo) (...);”;

Que, el informe sobre el ajuste curricular de la carrera de Tecnología Superior en Turismo presentado por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en su parte pertinente concluye: “(...) El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Tecnología Superior en Turismo, modalidad Presencial, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, verifica que el cambio realizado es de carácter sustantivo”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al Pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en la carrera de Tecnología Superior en Turismo, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en



Turismo, modalidad Presencial, de Código: 2201-5-551015A01-5011, Sede Matriz Quito, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera aprobada de código: 551015A-P-01 (Sede matriz Quito) (...);

Que, el informe sobre el ajuste curricular de la carrera de Tecnología Superior en Gastronomía presentado por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en su parte pertinente concluye: "(...) El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Tecnología Superior en Gastronomía, modalidad Presencial, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, verifica que el cambio realizado es de carácter sustantivo". Y en tal sentido recomienda: "Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en la carrera de Tecnología Superior en Gastronomía, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Gastronomía, modalidad Presencial, de Código: 2201-5-551013B01-5022, Sede Matriz Quito, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera aprobada de código: 551013B-P-01 (Sede matriz Quito) (...);

Que, el informe sobre el ajuste curricular de la carrera de Tecnología Superior en Administración presentado por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en su parte pertinente concluye: "(...) El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Tecnología Superior en Administración, modalidad Presencial, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, verifica que el cambio realizado es de carácter sustantivo". Y en tal sentido recomienda: "Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano (2201), en la carrera de Tecnología Superior en Administración, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Administración, modalidad Presencial, de Código: 2201-5-550413B01-5012, Sede Matriz Quito, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera aprobada de código: 550413B-P-01 (Sede matriz Quito) (...);

Que, el informe sobre el ajuste curricular de la carrera de Tecnología Superior en Protección del Medio Ambiente presentado por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en su parte pertinente concluye: "(...) El equipo técnico de la



Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Tecnología Superior en Protección del Medio Ambiente, modalidad Presencial, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, verifica que el cambio realizado es de carácter sustantivo”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en la carrera de Tecnología Superior en Protección del Medio Ambiente, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Protección del Medio Ambiente, modalidad Presencial, de Código: 2201-5-550521B01- 5014, Sede Matriz Quito, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera aprobada de código: 550521B-P-01 (Sede matriz Quito) (...)”;

Que, el informe sobre el ajuste curricular de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software presentado por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en su parte pertinente concluye: “(...) El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software, modalidad Presencial, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, verifica que el cambio realizado es de carácter sustantivo”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Software, modalidad Presencial, de Código: 2201-5-550613A01-5013, Sede Matriz Quito, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera aprobada de código: 550613A-P-01 (Sede matriz Quito) (...)”;

Que, el informe sobre el ajuste curricular de la carrera de Tecnología Superior en Estética Integral presentado por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en su parte pertinente concluye: “(...) El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Tecnología Superior en Estética Integral, modalidad Presencial, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, verifica que el cambio realizado es de carácter sustantivo”. Y en tal sentido recomienda: “Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, en la carrera de Tecnología Superior en Estética Integral, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación



Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Estética Integral, modalidad Presencial, de Código: 2201-1-551012D01-6189, Sede Matriz Quito, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera aprobada de código: 551012D-P-01 (Sede matriz Quito) (...);

Que, el informe sobre el ajuste curricular de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles presentado por el Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad, en su parte pertinente concluye: "(...) El equipo técnico de la Coordinación de Planificación Académica, una vez realizada la revisión de la información de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles, modalidad Presencial, presentada por el Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad, verifica que el cambio realizado es de carácter sustantivo". Y en tal sentido recomienda: "Solicitar al pleno del Consejo de Educación Superior, autorizar el cambio sustantivo, respecto a las modificaciones realizadas por el Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad, en la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles, modalidad Presencial, en la Sede matriz Quito, con base al Art. 137 del Reglamento de Régimen Académico 2020. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice la información pertinente del ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles, modalidad Presencial, de Código: 2148-1-550613D01-18441 y código de ajuste 2148-ajuste-curricular-sustantivo-27507, Sede Matriz Quito, que se encuentra en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. Solicitar a la SENESCYT actualice, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente a la carrera aprobada de código: 550613D01-P1701 (Sede matriz Quito) (...);

Que, a través de memorandos CES-CPIC-2021-0794-M, CES-CPIC-2021-0795-M, CES-CPIC-2021-0796-M, CES-CPIC-2021-0797-M, CES-CPIC-2021-0798-M, CES-CPIC-2021-0799-M, CES-CPIC-2021-0800-M, CES-CPIC-2021-0801-M, y CES-CPIC-2021-0802-M, de 27 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES notificó los acuerdos ACU-CPICS-SO-047 No.678-2021, ACU-CPICS-SO-047 No.679-2021, ACU-CPICS-SO-047 No.684-2021, ACU-CPICS-SO-047 No.685-2021, ACU-CPICS-SO-047 No.686-2021, ACU-CPICS-SO-047 No.687-2021, ACU-CPICS-SO-047 No.688-2021, ACU-CPICS-SO-047 No.689-2021 y ACU-CPICS-SO-047 No.690-2021, adoptados en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el 26 de octubre de 2021, mediante los cuales convino dar por conocidos y acoger los informes técnicos-académicos referentes a los ajustes curriculares de carreras, solicitados por varias instituciones de educación superior, remitidos por la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo y recomendar al Pleno de CES que autorice dichos ajustes curriculares sustantivos con base en el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico;

Que, mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y



responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida a través de Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, hasta que se produzca su reemplazo;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.034-2021, de 10 de noviembre de 2021, la Presidenta del CES resolvió: “Artículo 1.- Designar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que subrogue a la Presidenta del CES en el desarrollo de la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de Estado que se llevará a cabo el 10 de noviembre de 2021 (...);”;

Que, luego de conocer y analizar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las carreras, presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

| No. | INSTITUCIÓN   | NOMBRE DE LA CARRERA                                      | RESOLUCIÓN            | FECHA      |
|-----|---|---|-----------------------|------------|
| 1   | Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador       | Tecnología Superior en Desarrollo de Software             | RPC-SO-36-No.684-2017 | 04/10/2017 |
| 2   | Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador       | Tecnología Superior en Contabilidad                       | RPC-SO-36-No.684-2017 | 04/10/2017 |
| 3   | Instituto Superior Tecnológico Sudamericano                 | Tecnología Superior en Turismo                            | RPC-SO-27-No.447-2018 | 25/07/2018 |
| 4   | Instituto Superior Tecnológico Sudamericano                 | Tecnología Superior en Gastronomía                        | RPC-SO-27-No.447-2018 | 25/07/2018 |
| 5   | Instituto Superior Tecnológico Sudamericano                 | Tecnología Superior en Administración                     | RPC-SO-28-No.455-2018 | 01/08/2018 |
| 6   | Instituto Superior Tecnológico Sudamericano                 | Tecnología Superior en Protección del Medio Ambiente      | RPC-SO-28-No.455-2018 | 01/08/2018 |
| 7   | Instituto Superior Tecnológico Sudamericano                 | Tecnología Superior en Desarrollo de Software             | RPC-SO-28-No.455-2018 | 01/08/2018 |
| 8   | Instituto Superior Tecnológico Sudamericano                 | Tecnología Superior en Estética Integral                  | RPC-SO-36-No.610-2018 | 03/10/2018 |
| 9   | Instituto Superior Tecnológico Ecuatoriano de Productividad | Tecnología Superior en Desarrollo de Aplicaciones Móviles | RPC-SO-02-No.037-2021 | 20/01/2021 |

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones señaladas en el artículo único.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior determinadas en el artículo único.



**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2021, en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Carmita Álvarez Santana  
**PRESIDENTA SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**